

**MODIFICA DECRETO EXENTO N°00.431/2023,
QUE APRUEBA CONVENIO DE
FINANCIAMIENTO CONCURSO DE FOMENTO A
LA VINCULACIÓN INTERNACIONAL PARA
INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN
CONVOCATORIA 2022, ENTRE LA AGENCIA
NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO Y LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.655/2024.

Arica, agosto 08 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018 Decreto Exento Universitario N°00.431/2023, de abril 25 de 2023, Resolución Exento N° 9295/2023, de octubre 18 de 2023, de ANID, Carta DGII N° 410/2024, de julio 04 de 2024, Carta VRA N°716/24, de agosto 05 de 2024, Carta REC. N°1631/24, de agosto 07 de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.431/2023, de abril 25 de 2023, se aprueba convenio de financiamiento concurso de fomento a la vinculación internacional para instituciones de investigación, convocatoria 2022, suscrito entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad de Tarapacá, con fecha 21 de diciembre de 2022, para la ejecución del proyecto "Dimensiones Políticas, económicas y ambientales en los procesos de interacción interandina (1000-1600dc)", Código FOVI220180.

Que, mediante Resolución Exento N° 9295/2023, de octubre 18 de 2023, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), se aprueba plazo adicional del convenio en comento, estableciendo como nueva fecha final el 28 de junio de 2024.

Que, el Director General de Investigación e Innovación mediante carta DGII N° 410/2024, de julio 04 de 2024, solicitó la modificación del Decreto

Exento Universitario N°00.431/2023, de abril 25 de 2023, a fin de ampliar el plazo del Convenio de Financiamiento del Proyecto "Dimensiones políticas económicas y ambientales en los procesos de interacción interandino (1000-1600 dc)" Código FOVI220180.

Lo ordenado por el Rector de la Universidad de Tarapacá, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, en carta REC. N°1631/24, de agosto 07 de 2024.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Modifíquese el Decreto Exento Universitario N°00.431/2023, de abril 25 de 2023, que aprueba convenio de financiamiento concurso de fomento a la vinculación internacional para instituciones de investigación, convocatoria 2022, suscrito entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad de Tarapacá, con fecha 21 de diciembre de 2022, para la ejecución del proyecto "Dimensiones Políticas, económicas y ambientales en los procesos de interacción interandina (1000-1600dc)". Código FOVI220180, en el sentido de ampliar el plazo de término del proyecto hasta el **28 de junio de 2024**.


3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

ERP.APQ.yvv


CONTRALORA (S)
ARICA

12 AGO 2024



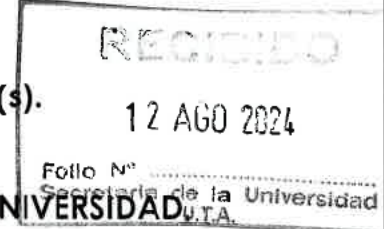
TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. N° 449/2024.

ARICA, 12 de agosto de 2024.

DE: SRA. PAULINA ORTUÑO FARIÑA - CONTRALORA (s).

A: SR. ALVARO PALMA QUIROZ – SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD



=====

Esta Contraloría ha recibido para revisión el decreto exento N°00.655/2024, de fecha 08 de agosto 2024, la cual modifica el decreto exento N°00.431/2023, que aprueba convenio de financiamiento concurso de fomento a la vinculación internacional para instituciones de investigación convocatoria 2022, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad de Tarapacá, pudiendo informar lo siguiente.

Al respecto, se cursa el referido decreto, debiendo en lo sucesivo, arbitrarse las medidas tendientes para que los actos administrativos, sean realizados con la debida anticipación e ingresados a esta Contraloría Universitaria para su control de legalidad oportunamente, sin perjuicio de ello, se realiza el control de juridicidad, con el fin de regularizar una situación ya acontecida.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

A circular stamp with the text "UNIVERSIDAD DE TARAPACA" around the top, "CONTRALORA (S)" in the center, and "ARICA" at the bottom. To the right of the stamp is a blue ink signature. Below the signature, the name "PAULINA ORTUÑO FARIÑA" and the title "Contralora (s)" are printed.

**APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
CONCURSO DE FOMENTO A LA VINCULACIÓN
INTERNACIONAL PARA INSTITUCIONES DE
INVESTIGACIÓN CONVOCATORIA 2022, ENTRE
LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

DECRETO EXENTO N°00.431/2023.

Arica, abril 25 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Resolución Exenta ANID N°11015/2022 de diciembre 21 de 2022; Carta AJ N°118/2022 de diciembre 27 de 2022; Carta DGII N°156/2023 de abril 14 de 2023 Carta VRA N°0.480/2023 de abril 20 de 2023; Carta REC N°1096/23 de abril 24 de 2023; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; Decreto TRA N° 335/15/2016, de julio 28 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, por su parte, la Agencia Nacional de Investigación, ANID, considera dentro de sus objetivos estratégicos, el fortalecimiento de la base científica y tecnológica del país. En ese contexto, promueve las alianzas internacionales que permitan dar a conocer el desarrollo de la investigación que se realiza en Chile y, a su vez, apoyar la participación de los(as) científicos(as) de nuestro país en investigación de frontera que se lleva a cabo en el mundo.

Que, por medio de Resolución Exento ANID N°6514/2022 de julio 17 de 2022, se aprueban las Bases de concurso de Fomento a la Vinculación Internacional para Instituciones de investigación, Convocatoria 2022.

Que, como consta en Resolución Exento ANID N°11015/2022 de diciembre 21 de 2022, la Universidad de Tarapacá se adjudica en calidad de institución beneficiaria, el concurso de Fomento a la Vinculación Internacional para Instituciones de investigación, Convocatoria 2022, con el proyecto "Dimensiones Políticas, económicas y ambientales en los procesos de interacción interandina (1000-1600 dc)" Código FOVI220180,

DECRETO EXENTO N°00.431/2023.
25.04.2023

cuyo investigador responsable es el Académico del Instituto de Alta Investigación, Dr. Calogero Santoro Vargas.

Que, con fecha diciembre 21 de 2022, se suscribe Convenio de Financiamiento Concurso de Fomento a la Vinculación Internacional para Instituciones de investigación, Convocatoria 2022, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad de Tarapacá, para la ejecución del proyecto "Dimensiones Políticas, económicas y ambientales en los procesos de interacción interandina (1000-1600 dc)" Código FOVI220180,

Que, el referido convenio no cuenta con observaciones de carácter legal, de acuerdo a los señalado en Carta AJ N°118/2022 de diciembre 27 de 2022, emitida por la Sra. Jacqueline Godoy Contreras, Asesora Jurídica de la Universidad.

Al mérito de lo ordenado por Dr. Emillo Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta REC N° 1096/2023, de abril 24 de 2023.

Lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.



DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébese **CONVENIO DE FINANCIAMIENTO CONCURSO DE FOMENTO A LA VINCULACIÓN INTERNACIONAL PARA INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN, CONVOCATORIA 2022**, suscrito entre la **AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de diciembre 21 de 2022, para la ejecución del proyecto "Dimensiones Políticas, económicas y ambientales en los procesos de interacción interandina (1000-1600 dc)" Código FOVI220180, cuyo investigador responsable es el Académico del Instituto de Alta Investigación Dr. Calogero Santoro Vargas, contenido en documento anexo compuesto de cuatro (04) páginas rubricadas por la Secretaría de la Universidad.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR
Secretario (s) de la Universidad

APQ.EDE 




ALVARO PALMA QUIROZ
Rector (s)




03 MAY 2023

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
CONCURSO DE FOMENTO A LA VINCULACIÓN INTERNACIONAL
PARA INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN
CONVOCATORIA 2022**

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN y DESARROLLO
Y
Universidad de Tarapacá**

En Santiago, a 21 de diciembre de 2022, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Director/a Nacional(s) doña Alejandra Pizarro Guerrero Rut N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, Santiago, por una parte y, por la otra, la Universidad de Tarapacá, en adelante "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio4

PRIMERA. - Antecedentes

Por Resolución Exenta N° 11015 de ANID, de fecha 21 de diciembre de 2022, se adjudicó el "Concurso de Fomento a la Vinculación Internacional para Instituciones de Investigación, Convocatoria 2022", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del siguiente proyecto:

Código	Título del Proyecto	Institución	Investigador/a Responsable
FOVI220180	Dimensiones políticas, económicas y ambientales en los procesos de interacción interandina (1000-1600 dc)	Universidad de Tarapacá	Calogero Santoro Vargas

Se deja expresamente establecido que forman parte integrante del presente convenio las bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N° 6514/2022, por lo que al suscribir el presente convenio la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en las referidas bases de concurso.

SEGUNDA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del "Concurso de Fomento a la Vinculación Internacional para Instituciones de Investigación, Convocatoria 2022".



TERCERA. - Sujeción del aporte a modalidades o condiciones

El aporte de ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral 2.4.2 de las bases concursales.

CUARTA. - Aporte de ANID

ANID aportará la cantidad TOTAL de **\$ 29.866.000 (veintinueve millones ochocientos sesenta y seis mil pesos chilenos)** para el PROYECTO individualizado en la cláusula Primera del presente convenio.

QUINTA. - Transferencias.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además, de registrar los recursos efectivos de terceros y los aportes de la propia INSTITUCIÓN BENEFICIARIA al proyecto, según corresponda, de acuerdo a lo indicado en el numeral VII de las bases concursales.

Una vez suscrito el convenio, el monto adjudicado se transferirá a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA en una sola cuota.

SEXTA. - Plazo de ejecución del Proyecto.

Las actividades previstas en el respectivo proyecto serán ejecutadas por La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, en el **plazo de 12 meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

El proyecto contemplará hasta 8 meses máximos adicionales al plazo descrito precedentemente, con el fin de dar término al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal, con al menos 60 días antes de la fecha de cierre del proyecto, y que podrá ser o no aceptada por ANID, todo lo cual no involucrará transferencia de recursos adicionales.

Lo anterior, sin perjuicio de los períodos especiales de ejecución establecidos en el numeral 2.3. de las bases de concurso.

SÉPTIMA- Modificaciones al Proyecto.

Durante la ejecución del proyecto, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección REC modificaciones al proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 8.2. de las bases.

Las modificaciones no podrán significar aportes financieros adicionales al proyecto de parte de ANID.

OCTAVA. - Garantía de fiel cumplimiento.

En el caso que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sea Privada deberá garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades del proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 6.1.1 de las bases de concurso.



NOVENA. - Aceptación y obligaciones principales de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y la Dirección del proyecto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA acepta el aporte de ANID y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con la descripción que se realiza en el mismo presentado, la carta de aceptación y a las bases concursales.

El/la Investigador/a Nacional Responsable es una persona vinculada a la misma INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, y es quien dirige el proyecto, asume los compromisos y obligaciones que exige su ejecución y actúa como contraparte técnica ante ANID. Es responsable de la oportuna entrega de los informes técnicos solicitados, así como de las rendiciones de cuenta correspondientes.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá contribuir a que los resultados y sus bases de datos asociadas se pongan a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio institucional, temático u otro que sea propuesto por la dirección del proyecto y previamente informado a la ANID.

Normativa para Instituciones de Educación Superior

Respecto de los convenios con beneficiarias que formen parte del universo de instituciones de educación superior comprendidas en el artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, promulgado el año 2009 y publicado el año 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, y en cumplimiento del artículo 9° de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a la respectiva casa de estudio y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

Seguimiento y monitoreo del Proyecto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en los numerales 8.1. y 8.3. de las bases de concurso, referente al seguimiento técnico y financiero del proyecto. Esto incluye la presentación del informe técnico final, así como también las rendiciones financieras.

ANID mantendrá un periódico seguimiento y monitoreo de la ejecución del proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que mencionan los numerales 8.1. y 8.3. de las bases de concurso, además de efectuar posibles visitas en terreno al proyecto, auditorías y otras actividades conducentes. La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar a personal de ANID, o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para la realización del seguimiento.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

ANID, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.



DECIMAPRIMERA. -Término del Proyecto

El proyecto se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados el informe técnico y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID hará cierre del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá poner término anticipado al convenio suscrito y a la ejecución del proyecto, en conformidad a los antecedentes que así lo ameriten, por incumplimiento de las bases de concurso y del respectivo convenio de subsidio, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los Informes de la Institución Beneficiaria no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto, a satisfacción de ANID.

De existir causales para el término anticipado, ANID podrá solicitar la restitución de los fondos transferidos en virtud del presente proyecto y convenio de financiamiento.

DECIMASEGUNDA. – Facultades de ANID.

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus anexos, autorizar o denegar solicitudes de la dirección del proyecto.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal, ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones beneficiarias, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

DECIMATERCERA. – Reconocimientos.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral X de las bases del concurso.

DECIMACUARTA. - Domicilio.

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DECIMAQUINTA. – Firma de Convenio

El presente Convenio se firma a través de sistema web "Firma de convenio" de ANID.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESAROLLO

CARGO	:	DIRECTOR/A NACIONAL(s)
NOMBRE	:	Alejandra Pizarro Guerrero
R.U.T.	:	9.909.025-1
PERSONERÍA	:	Consta en Ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el DFL N°6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID, en relación con el Decreto Supremo Exento N° 032, de 2019, del mismo Ministerio, que fija orden desubrogación para ANID.
DOMICILIO	:	Moneda N° 1375, Santiago
FIRMA	:	_____



NOMBRE INSTITUCIÓN
BENEFICIARIA

Universidad de Tarapacá

R.U.T.

70.770.800-K

REPRESENTANTE LEGAL

Alvaro Palma Quiroz

CARGO

Vicerrector de Administración y Finanzas

R.U.T.

6.608.093-5

PERSONERÍA

La personería de don Álvaro Palma Quiroz para representar en su calidad de Vicerrector de Administración y Finanzas a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto N°1605 de fecha 14 de diciembre de 1984, que establece orden de subrogación para dicho cargo , en relación al Decreto TRA 335/15/ de 2016, tomado de razón el 26 de agosto de 2016, que aprueba su nombramiento como Vicerrector de Administración y Finanzas, según Acuerdo N°1766 de 24 de junio de 2016 de la Junta Directiva y al Decreto Exento N°00481 de 2022 que promulga el Acuerdo N°2119, de 01 de agosto de 2022, de la Junta Directiva, que establece su continuidad en dicho cargo.

DOMICILIO

General Velásquez N° 1775, Arica.

FIRMA





Código de Verificación: 8496f5c0-f972-43f7-ac37-caaf5e88c872

Folio: 14173FOVI220160

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en <https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MTOxNzNGT1ZlMjJwMTgwDjg0QTZmNWw1WY5NzI1NDNmNy1hYzM3LWVhYWY1ZTg4YzgzMg==>



Firmado digitalmente por:
Alvaro Alejandro Palma Quiroz
27-12-2022 15:48:06

